



ANCHURA MÁXIMA EN HOMOLOGACIONES NACIONALES - SERIE CORTA (NKS) O TIPO NACIONAL (HNT) PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS O FORESTALES

Considerando lo siguiente:

- 1) El artículo 40 del Reglamento (UE) 2015/208 que complementa al Reglamento (UE) 167/2013 en lo que respecta a los requisitos de seguridad funcional para la homologación de vehículos agrícolas y forestales dice textualmente que *“Las autoridades nacionales no denegarán la concesión de la homologación de tipo nacional a un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente por motivos relacionados con la seguridad funcional si el vehículo, el sistema, el componente o la unidad técnica independiente cumplen los requisitos del presente Reglamento, excepto los relativos a: las dimensiones del vehículo y la masa remolcable conforme al artículo 25...”*.
- 2) La Comisión Europea está analizando la posibilidad, para la homologación de tipo europeo, de permitir a los vehículos agrícolas y forestales homologarse hasta una anchura de 3,00 m, por unas necesidades de trabajo concretas, ya que el uso de neumáticos de mayor anchura favorece una menor compactación del suelo.
- 3) El Reglamento (UE) 167/2013 permite en su artículo 2 a los fabricantes de vehículos elegir entre solicitar una homologación en el marco del propio Reglamento o cumplir con los requisitos nacionales pertinentes.
- 4) El Reglamento (UE) 167/2013 permite en su artículo 37 a los fabricantes de vehículos solicitar una homologación de tipo nacional para series cortas.

Se comunica que mientras se espera a la decisión de la Comisión Europea sobre la posible modificación del Reglamento (UE) 167/2013 y/o sus reglamentos delegados y de ejecución autorizando la homologación de tipo europeo con una anchura de 3,00 m para vehículos de categorías T y R, a nivel nacional:

- Se podrán homologar los vehículos de categoría T con anchura de hasta 3,00 m debido al uso de neumáticos de mayor anchura mediante serie corta nacional, con la especificación de categoría T4.2, y

- Se podrán homologar los vehículos de categoría R con anchura de hasta 3,00 m debido al uso de neumáticos de mayor anchura o por la presencia de herramientas necesarias para el funcionamiento del vehículo cuando no está circulando mediante homologación de tipo nacional.



Siempre y cuando quede fehacientemente demostrado el cumplimiento con todas las materias objeto de homologación y en sus documentos de homologación y en la tarjeta ITV de cada vehículo perteneciente a esas homologaciones aparezca que están sujetos a obtener la pertinente Autorización Complementaria de Circulación por parte del órgano competente en materia de Tráfico, tal y como se contempla en el artículo 14, párrafo segundo del Real Decreto 2822/1998 (Reglamento General de Vehículos) y en la Instrucción 16TV-90 del Ministerio del Interior – Dirección General de Tráfico.

De igual modo, también se podrá legalizar esta situación a los vehículos agrícolas y forestales ya matriculados que lo soliciten por necesidades y motivos de trabajo, mediante el Real Decreto 866/2010, de reformas de vehículos, cumpliendo con la/s ficha/s del/de los código/s de reforma/s correspondiente/s.